

## **INE/JGE95/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS F133510 MATERIALES ELECTORALES; F133610 DOCUMENTACIÓN ELECTORAL; F133710 ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES; MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I.** El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante Acuerdo INE/JGE60/2017, aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.
- II.** El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG389/2017, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.
- III.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (publicado el 29 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 800 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

**IV.** El 6 de diciembre del 2017, en sesión extraordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, se aprobaron diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2018.

**V.** El 6 de diciembre del 2017, en sesión extraordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE213/2017, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.

**VI.** El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG595/2017 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Competencia**

1. Esta Junta es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), la modificación al presupuesto de los proyectos denominados F133510 Materiales Electorales; F133610 Documentación Electoral; F133710 Almacenamiento, Distribución y Resguardo de la Documentación y Materiales Electorales; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n), r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior); 22, párrafo 4, inciso a) y 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

### **Fundamentación**

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la

LGIFE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**2.** El artículo 31, numerales 1 y 4 de la LGIFE establecen que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

**3.** El artículo 34 de la LGIFE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta del Instituto y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

**4.** El artículo 47 de la LGIFE, establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

**5.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIFE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

**6.** El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

**7.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

**8.** El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

**9.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

**10.** Los artículos 56 numeral 1, incisos b) y c), 273, 293 y 295 de la LGIPE, precisan que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General y proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada, dentro de la cual se encuentran el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, mismas que serán utilizadas el día de la elección y con las cuales se integrará el expediente de casilla.

**11.** Los artículos 266 y 432 de la LGIPE, indican que para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados,

en las cuales figuraran los candidatos de los partidos políticos o coaliciones y candidatos independientes.

**12.** El artículo 149, numeral 4, del Reglamento de Elecciones establece que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales

**13.** A su vez, en los artículos 150, 153, 160, 162, 166 y 170 del mismo Reglamento se definen las especificaciones que la documentación y los materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales deberán observar; también establecen los plazos y modalidades en que la DEOE revisará y validará los diseños de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por los OPL, así como su atención por parte de éstos; también indican que La DEOE deberá llevar a cabo dos supervisiones a los OPL respecto de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales; que para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales y la documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el Instituto o los OPL.

**14.** El artículo 63, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.

**15.** El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

**16.** El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la UTP, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

**17.** El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

**18.** El mismo artículo 69, numeral 1, incisos k), l) y m) del Reglamento Interior, señala que corresponde a la UTP integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), coadyuvar con ésta en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos; así como diseñar en coordinación con la DEA, las políticas y Lineamientos del proceso de planeación y evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.

**19.** El artículo 3 de los Lineamientos, establece que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.

**20.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de

Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

**21.** El Artículo 19, numeral 1 de los Lineamientos, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

**22.** El Artículo 22, numerales 1, 2, 4 inciso a) y 8 de los Lineamientos, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente, para lo cual, el Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las Unidades Responsables involucradas; de la misma manera se establece que la UTP valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta, a través del Dictamen correspondiente, en el supuesto que la modificación refiera a una ampliación líquida del presupuesto, y que en el caso de las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones al proyecto, se deberá tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, y se envíe copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

**23.** El artículo 23, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos, dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Asimismo, señala que, en el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable.

**24.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

- a. Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

**25.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

**26.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto de la ampliación líquida requerida en el presupuesto de los proyectos específicos denominados F133510 Materiales Electorales; F133610 Documentación Electoral; F133710 Almacenamiento, Distribución y Resguardo de la Documentación y Materiales Electorales, mismos que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018, realizó la propuesta de modificación conforme a los siguientes términos:

**I. Modificación al presupuesto del proyecto específico denominado F133510 Materiales Electorales.**

- a) Objetivo:



Proveer los materiales electorales aprobados por el Consejo General para las tres elecciones federales que se requieren para las casillas aprobadas en los 300 Consejos Distritales y verificar la supervisión que hagan los 30 Organismos Públicos Locales (OPL) que tendrán elecciones en 2018, a la producción de sus materiales electorales, así como validar los diseños de los materiales electorales de los cuatro OPL que tendrán elecciones en 2019. La propuesta de modificación se conforma de la siguiente:

**b) Motivo del cambio:**

Debido a que los costos finales de los materiales electorales fueron superiores al costo presupuestado, ya que se obtuvieron, como se propuso en las reuniones de revisión del anteproyecto de presupuesto 2018, con el análisis de los costos de los materiales electorales más la inflación calculada por la DEA; sin embargo después de la adjudicación mediante licitación y adjudicación directa, los costos unitarios ofrecidos por las empresas superan el presupuesto aprobado para el pago de la producción, lo anterior genera que se requiera una ampliación líquida por un monto de \$56,571,531.00 (Cincuenta y seis millones quinientos setenta y un mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

**c) La descripción del cambio refiere:**

<p><b>Descripción del Cambio</b></p>	<p><b>Ampliación líquida por un monto de \$56,571,531.00 (Cincuenta y seis millones quinientos setenta y un mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) al proyecto F133510 Materiales Electorales.</b></p> <p><b>Dice:</b> Presupuesto aprobado: \$168,137,933.00 (Ciento sesenta y ocho millones ciento treinta y siete mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).</p>
--------------------------------------	---

	<p><b>Debe decir:</b>  Presupuesto modificado:  \$224,709,464 (Doscientos veinticuatro millones setecientos nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100M.N.).</p>
--	---

**d)** Que el impacto del cambio en el proyecto señala que:

La Ampliación líquida no impacta en modificación de objetivo, alcance o justificación del F133510 Materiales Electorales.

Con la ampliación líquida se garantiza contar con la cantidad de materiales electorales que requiere cada una de las casillas el día de la Jornada Electoral.

**II. Modificación al presupuesto del proyecto específico denominado F133610 Documentación Electoral.**

**a)** Objetivo:

Proveer la documentación electoral aprobada por el Consejo General para las tres elecciones federales que se requiere para las casillas aprobadas en los 300 Consejos Distritales, para que los ciudadanos que acudan a votar cuenten con todos los elementos necesarios para emitir su sufragio y verificar la supervisión que hagan los 30 OPL que tendrán elecciones en 2018, a la impresión de su documentación, así como validar los documentos electorales de los cuatro OPL que tendrán elecciones en 2019. La propuesta de modificación se conforma de la siguiente:

**b)** Motivo del cambio:

Derivado de que los costos finales de la producción de la documentación electoral fueron superiores al costo presupuestado, mismo que se obtuvo, como se propuso en las reuniones de revisión del anteproyecto de presupuesto 2018, con el análisis de los costos de la documentación electoral más la inflación calculada por la DEA, sin embargo después de la adjudicación directa a Talleres Gráficos

de México, los costos unitarios ofrecidos superan el presupuesto aprobado para el pago de la producción, lo anterior genera que se requiere una ampliación líquida por un monto de \$110,622,282.00 (ciento diez millones seiscientos veintidós mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N).

c) La descripción del cambio refiere:

<p><b>Descripción del Cambio</b></p>	<p><b>Ampliación líquida por un monto de \$110,622,282.00 (ciento diez millones seiscientos veintidós mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N) al proyecto F133610 Documentación electoral.</b></p> <p><b>Dice:</b> Presupuesto aprobado: \$50,599,405.00 (cincuenta millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N).</p> <p><b>Debe decir:</b> Presupuesto modificado: \$161,221,687.00 (ciento sesenta y un millones doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N).</p>
--------------------------------------	---

d) Que el impacto del cambio en el proyecto señala que:

La Ampliación líquida no impacta en modificación de objetivo, alcance o justificación del F133610 Documentación electoral.

Con la ampliación líquida se garantiza contar con la cantidad de documentación electoral que requiere cada una de las casillas el día de la Jornada Electoral.

### **III. Modificación al presupuesto del proyecto específico denominado F133710 Almacenamiento, Distribución y Resguardo de la Documentación y Materiales Electorales.**

a) Objetivo:

Que todas las casillas que se aprueben en los 300 Consejos Distritales cuenten con la documentación y materiales electorales, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Operación de la Bodega Central, el Programa Nacional de Distribución y la Logística para la Custodia. Las cajas con boletas deberán entregarse con custodia militar, en los plazos establecidos en la LGIPE y en el Reglamento de Elecciones. Las posibles restricciones son: accidente(s) durante el traslado; interrupción de la circulación de vehículos; y, la toma de instalaciones del Instituto que impidan el envío o recepción. La propuesta de modificación se conforma de la siguiente:

**b) Motivo del cambio:**

Derivado de los incrementos que han sufrido los costos de algunos de los bienes necesarios para el óptimo desempeño de la Bodega Central de Organización Electoral, como es el caso del arrendamiento del inmueble en el que se instaló la bodega central, cuyo monto fue mayor al presupuestado, ya que los diversos inmuebles que fueron considerados, todos cotizaron en dólares, lo que generó que se incrementara el costo final, aunado a la necesidad de ampliar la superficie inicialmente arrendada como resultado del aumento de número de casillas a almacenar. Por otra parte, el costo final de los transportes en los que se distribuirán la documentación y materiales electorales, resultó muy superior al costo que se consideró como referencia de 2015, más inflación; al respecto es importante mencionar, que en este caso se celebró una licitación pública, en la que únicamente participó una empresa, la cual fue adjudicada. Finalmente, el monto que la Secretaría de la Defensa Nacional está solicitando para el pago de gasolina para los vehículos que apoyan en la custodia de los traslados de papel seguridad y boletas electorales, es superior al recurso presupuestado. En razón de lo anterior se requiere una ampliación líquida por un monto de \$10,074,959.00 (diez millones setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de cubrir los incrementos en las partidas de arrendamiento, tarimas, transporte y custodia.

c) La descripción del cambio refiere:

<b>Descripción del Cambio</b>	<p><b>Ampliación líquida por un monto de \$10,074,959.00 (diez millones setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) al proyecto F133710 Almacenamiento, Distribución y Resguardo de la Documentación y Materiales Electorales.</b></p> <p><b>Dice:</b> Presupuesto aprobado: \$69,153,879.00 (Sesenta y nueve millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).</p> <p><b>Debe decir:</b> Presupuesto modificado: \$79,228,838.00 (setenta y nueve millones doscientos veintiocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).</p>
-------------------------------	---

d) Que el impacto del cambio en el proyecto señala que:

La Ampliación líquida no impacta en modificación de Objetivo, alcance o justificación del F133710 Almacenamiento, Distribución y Resguardo de la Documentación y Materiales Electorales.

Con la ampliación líquida se garantiza la entrega oportuna y de calidad de los documentos y materiales electorales a los Consejos Distritales, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación de la Bodega Central de Organización Electoral, el Programa Nacional de Distribución y la Logística para la Custodia.

27. Que el 3 de mayo de 2018, la UTP emitió los dictámenes de procedencia números 017, 018 y 019, mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/053/2018, para los Proyectos F133510 Materiales Electorales, F133610 Documentación electoral y F133710 Almacenamiento, Distribución y Resguardo de la Documentación y Materiales Electorales, mismos que forman parte del Anexo Único.

En razón de lo anterior resulta procedente que la Junta emita el siguiente Acuerdo:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba a la DEOE, la modificación al presupuesto de los proyectos denominados F133510 Materiales Electorales; F133610 Documentación Electoral; F133710 Almacenamiento, Distribución y Resguardo de la Documentación y Materiales Electorales; mismos que forman parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a los dictámenes números 017, 018 y 019 emitidos por la Unidad Técnica de Planeación, y que forman parte de este Acuerdo como anexo único.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones de los proyectos señalados, mismos que se refieren en el Punto Primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto de los proyectos, mismos que se acompañan al presente y forman parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de mayo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**